



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CINCUENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: JUEVES, 2 DE JULIO DE 1981

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la sesión
- II Lectura del Orden del Día.
- III Primer debate del Proyecto de Decreto en favor de los Inhabilitados.
- IV Segundo debate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional del Abogado.
- V Clausura de la sesión.





CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CINCUENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: JUEVES 2 DE JULIO DE 1981

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

I	Instalación de la sesión	
II	Lectura del Orden del Día (Se altera el Orden del Día)	
III	Primer debate del Proyecto de Decreto en favor de los <u>Inhabili</u> <u>tados.</u>	
	INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
	H. Vallejo Escobar	4 - 5 - 6 - 7 -
	H. Mejía Montesdeoca	4 - 5 - 6
	H. Ortíz Gudberto	6 -
	H. Gallegos Domínguez	7 -
	H. Cueva Puertas	7 - 8 -
IV	Segundo debate del Proyecto de Ley de Defenza Profesional del Abogado.	
	INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
	H. Ortíz Gudberto	8 - 9 -
	H. Proaño Maya	10 -11 - 18
	H. Gallegos Domínguez	11 -17 - 18 -
	H. Mejía Montesdeoca	12 -
	H. Ayala Serra	12



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CINCUENTA Y NUEVE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES (VESPERTINA)

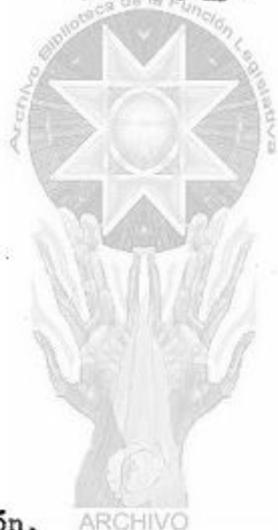
Fecha: JUEVES 2 DE JULIO DE 1981

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

H. Cueva Puertas	12 - 13 - 19 - 20 -
H. Pico Mantilla	13 - 14 - 15 - 16 -
H. Borja Cevallos	21 -
H. Vallejo Escobar	22 -
H. Loor Rivadeneira	23 -
V Clausura de la sesión.	



ARCHIVO

. * .

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del Honorable señor ingeniero RAUL BACA CARBO, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas de la tarde.

En la Secretaría actúa el señor doctor VICENTE VANEGAS LOPEZ, Secretario Titular de la H. Cámara Nacional de Representantes.

Concurren los siguientes HH. señores Representantes.-----

COMISION ECONOMICA, AGRARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL-----

H. Fausto Vallejo Escobar.
H. Eudoro Loor Rivadeneira.
H. Galo Pico Mantilla
H. Jorge Fadul Suazo.

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL-----

H. Camilo Gallegos Domínguez.
H. Pepe Miguel Mosquera Murillo.
H. Arturo Piedra Armijos.
H. Rodrigo Borja Cevallos.

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESU -
PUESTO.-----

H. Luis Mejía Montesdeoca.
H. Pío Oswaldo Cueva P.

.*

H. Luis Antonio Gavilánez.

H. Manuel Valencia Vázquez.

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL-----

H. Julio Ayala Serra.

H. Gudberto Ortiz.

H. Gary Esparza Fabiany.

H. Manuel Daza Palacios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por medio de Secretaría, constate el quórum reglamentario, señor Secretario constate el quórum, por favor.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, existe quórum al momento en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas .-----

CAPITULO I

SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la Sesión, señor Secretario, el Orden del Día por favor.-----

SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día, señor Presidente, para esta sesión del Plenario del jueves dos de julio de mil novecientos ochenta y uno, es como sigue: primero, - "Segundo Debate del Proyecto de Ley Forestal y Conservación de Areas y Vida Silvestre.-continuación;segundo, Primer Debate del proyecto de Decreto en Favor de los Inhabilitados.-tercero;Segundo Debate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional del Abogado". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

CAPITULO II

SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Honorable Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ.- Señor Presidente, al terminar la

.*

sesión de anoche, le rogué a usted y dio su explicación en el sentido de que tenía que colocarse la Ley Forestal en el primer punto del Orden del Día; quiero pedirle, señor Presidente, a usted, y a la Sala, de que se altere el Orden del Día y que conozcamos, continuemos conociendo la Ley de Federación de los Abogados, este pedido lo hago a nombre del Colegio de Abogados, porque éste va a celebrar un Congreso la segunda semana del mes de julio y como uno de los puentes, aspiraciones y conquistas, desea presentar justamente, este nuevo proyecto de ley clasista, razón por la cual, señor Presidente, si a los señores legisladores les parece bien, propongo concretamente que se altere el Orden del Día y continuemos estudiando la Ley de Federación de los Abogados.-----

SEÑOR PRESIDENTE.-En realidad hay apoyo total para considerar la Ley de Abogados en el primer punto del Orden del Día, pero me permito solicitar a su vez a la Sala, que alteremos el Orden del Día en forma total, que podamos conocer en primera el Proyecto de los Minusválidos, que está causando un gran problema en efecto de los valores que tienen que pagar, a consecuencia de los palnteamientos, si pudiéramos hacer, es muy corto, podemos aprobar en primera, poniéndole como primer punto del Orden del Día, y como segundo, la Ley de Abogados, a fin de entrar inmediatamente. Primer debate del proyecto en favor de los inhabilitados.-----

CAPITULO III

SEÑOR SECRETARIO.- Primer Debate del proyecto de Decreto en Favor de los Inhabilitados. Oficio número ocho cincuenta y ocho, con fecha de veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno, dice así:"Señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente de la Honorable Cámara Nacional de Representantes.-En su Despacho, Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Banca-

.*

...rio y de Presupuesto; una vez que ga dado las dos discusiones reglamentarias, tiene a bien remitir el proyecto de decreto mediante el cual se concede la exoneración de los impuestos a las importaciones de aparatos médicos vehículos ortopédicos y más implementos que realicen las personas inhabilitadas físicamente, y que se destinen exclusivamente para su uso personal, proyecto que deberá ser sometido a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, para el trámite de ley correspondiente. Aprovecho la oportunidad, para reiterarle mis sentimientos de mi consideración y estima, atentamente, firmas; licenciado Galo Vayas Salazar, Presidente de la Comisión de Presupuesto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El proyecto, señor Secretario, para recibir observaciones, inciso por inciso, en los considerandos y artículo por artículo luego.-----

SEÑOR SECRETARIO.-Considerandos: primer inciso: "Que, mediante decreto supremo número mil ochenta -E, de doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, se exonera el pago de la totalidad de los impuestos que grávan a las importaciones de aparatos y vehículos ortopédicos y de otros implementos similares que realicen las personas que padecen de dolencias físicas permanentes" Hasta aquí el primer considerando.-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Observaciones para segunda. Honorable Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, sería necesario que se de otra redacción, porque cuando se dice: "otros implementos similares que realicen las personas que padecen de dolencias físicas y permanentes"; parece que ellos son los que realizan, trabajan, estructuran aquellos implementos ortopédicos, tiene que redactarse en otra forma, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Entiendo que debería decir utilicen. Honorable Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- Para una pequeña aclaración, lo -

.*

...que pasa es que el decreto dice así, está redactado -
textualmente, pero en todo caso hay que corregirlo, pero
dice así el decreto, ellos realizan la importación.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones para segunda ninguna o-
tra, con esas observaciones primer inciso, Honorable Va-
llejo, perdón.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.-También en el primer considerando, -
está se exonera de pago de la totalidad de los impuestos,
el pago, no del pago.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pasa a segun-
da, segundo inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO.-Segundo inciso de los considerandos:"-
Que los vehículos ortopédicos que se han venido importan
do al amparo del decreto supremo número mil ochenta-E in
dicado, han sufrido una considerable alza en sus precios
durante los últimos años".Hasta aquí el segundo inciso.-

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.-Esa palabra,"se ha venido importando"
no queda bien, señor Presidente, que los vehículos orto-
pédicos que se importan al amparo del decreto supremo, -
etcétera, porque se están importando en los actuales mo-
mentos, que se ponga,"que se importan".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Tercer inciso, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Tercer inciso:"Que, la Organización -
de las Naciones Unidas, ha declarado el presente año, co
mo Año Internacional del Minusválido".Hasta aquí, el -
tercer inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, el cuarto incis, -
señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.-Cuarto inciso."Que, es conveniente exo
nerar esta clase de importaciones de los derechos arance
larios y adicionales, así como de los depósitos previos-
que los afecten".Hasta aquí el cuarto inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario, sin obser
vaciones.-----

.*

SEÑOR SECRETARIO.- Quinto: "En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política. Hasta aquí el último inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- La parte resolutive.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Se expide la siguiente Ley de Exoneración de Impuestos: Artículo primero. "Exonérase del pago de la totalidad de derechos arancelarios y adicionales, así como el impuesto a las transacciones mercantiles, y del requisito de depósitos previos de las importaciones y aparatos médicos, instrumentos y vehículos ortopédicos y más implementos que permitan movilizarse a los inhabilitados, siempre que tales importaciones sean realizadas por las personas que padecen de dolencias físicas y se destinen exclusivamente para uso personal. Los vehículos ortopédicos estarán exonerados de impuestos hasta por un valor ex-fábrica de siete mil quinientos dólares. Cada dos años el Ejecutivo mediante decreto, podrá aumentar el valor de siete mil quinientos dólares, establecido en el inciso anterior, teniendo en cuenta las variaciones de precios en el mercado internacional". Hasta aquí el artículo primero.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, en el artículo primero se dice: "Exonérase del pago", y tiene que decir "Exonérase el pago de la totalidad de los derechos arancelarios", etcétera; "el pago".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ortiz.-----

H. GUBBERTO ORTIZ.- En vez de derechos adicionales, antes de derechos adicionales que ponga "de derechos arancelarios, treinta por ciento de recargo arancelario".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, lo que pasa es que, cuando estos vehículos, más bien dicho cuando se mueven las listas de importación, puede ser quince, treinta, o cuarenta y cinco los recargos, porque fluctúa, por eso es que no pusimos el porcentaje, porque fluctúa.-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Observaciones para segunda.Honorable--
Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ.-Señor Presidente, que se aclare -
el artículo, en primer lugar, en la parte final cuando -
habla por cada vehículo, parecería que tiene derecho a -
importar varios. En segundo lugar, que se ponga un artícu-
lo, que se adicione un artículo, porque veo que no hay -
en el Proyecto de Ley, el tiempo que deberán permanecer-
en su poder esos vehículos antes de transferirse, son ve-
hículos que puede usar perfectamente cualquier otra per-
sona, es automático, que tiene los mandos a la izquierda,
cualquier situación, pero que en definitiva podría, me pa-
rece la intención del proyecto perfecto, pero que no se
bastan de una gestión de orden mercantilista, que se es-
blezca el tiempo que deberá permanecer en su poder, para
poder vender, y proceder a la importación de otro.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS.-Señor Presidente, el proyecto es suma-
mente claro, dice:"aquellos vehículos que se destinen -
exclusivamente para su uso personal", sin embargo la ob-
servación del doctor Camilo Gallegos, me parece muy per-
tinentemente, la Comisión preparará el correspondiente inciso

SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el artículo -
pasa a segunda; artículo segundo, por favor.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo segundo.-"La matriculación a
nual de los vehículos de que trata el presente decreto, -
estará excenta de toda clase de impuestos fiscales y mu-
nicipales". Hasta aquí el artículo segundo.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a segunda; ar-
tículo tercero, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO. _ Artículo tercero.-Los Ministerios de-
Finanzas y Bienestar Social, en el plazo de sesenta días
mediante acuerdo ministerial, determinarán los requisi-
tos de los que deben sujetarse esta clase de importacio-
nes ". Hasta aquí el artículo tres.-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.-Una cosa igual sucede con los taxis-

.*

...tas, que es necesario que transcurra cuatro años o cinco años para que puedan vender los vehículos, en este artículo se podría incluir el plazo, y propongo que sea cuatro años, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pasa a segunda. Artículo cuarto.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Cuarto.-"Derógase el decreto supremo número mil ochenta-E de doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número trescientos noventa y ocho, de septiembre veintey cinco de mil novecientos setenta y tres, y sus reformas". Hasta aquí el artículo cuarto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Sin observaciones, pasa a segunda, artículo quinto, artículo final.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo quinto.-"El presente decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS.-Señor Presidente, por una falla de Secretaría, se ha puesto aquí el presente decreto, es la presente ley, porque la exoneración de impuestos, es siempre materia de ley, conforme lo dispone el Código Tributario, nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Con esas observaciones, pasa el artículo a segunda; el proyecto pasa a segunda, se devuelve a la Comisión para su informe.El Siguiete punto del Orden del Día, señor Secretario, Ley de Defensa Profesional de los Abogados.-----

CAPITULO IV

SEÑOR SECRETARIO.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional del Abogado. Quedamos, señor Presidente, en el artículo tres, cuando se estaba tratando este artículo, se suspendió la sesión.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ortiz.-----

H. GUDBERTO ORTIZ.-En las indicaciones de primer a segun

.*

...da, cuando se discutía el artículo segundo, se sugirió una mejor redacción del artículo, yo propongo- como Vice-presidente de la Comisión, la mejor redacción del artículo correspondiente que se había solicitado, quedó en suspenso, un pedido- que decía el inciso segundo, que se haga una mejor redacción; entonces, en vista de esa recomendación es que estoy presentando la redacción que se había solicitado.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Secretaría, le ruego recoger la información.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Dice así: De la Ley de Defensa Profesional del Abogado, como artículo dos: "El título adquirido en el exterior. Los Abogados que hayan obtenido su título en el exterior, para ejercer la profesión, deberán revalidarlo, e inscribirse en uno de los Colegios de Abogados del Ecuador; sin perjuicio de lo que establezcan los tratados internacionales, de los cuales sea parte el Ecuador, no se permitirá el ejercicio de la profesión a los abogados extranjeros originarios de países en los cuales no rige el principio de reciprocidad".-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Perdón, señores legisladores, perdón señor Legislador; el artículo que estamos discutiendo es el artículo tercero, en este momento hay una entrega por parte de la Comisión, de las reformas al artículo segundo, que se saque las fotocopias necesarias y se reparta para su análisis por parte de los legisladores, y que se trate al final de la ley puesto que ya fue postergado; artículo tercero, sírvase leer, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.-Artículo tres, proyecto original: "Protección, la garantía del ejercicio de la profesión de Abogado, comprende a los doctores en Jurisprudencia y abogados, a) que se encuentren ejerciendo su profesión sin relación de dependencia; b) los que ejersan la docencia en los establecimientos de educación superior; c) a los que desempeñan la magistratura o judicatura, a los secretarios y más funcionarios de la Función Jurisdiccional, y

.*

...d) a los que se encuentren prestando servicios de abogados, en las entidades de los sectores público y privado. Hasta aquí el artículo tres. Para este artículo hubo las siguientes observaciones: Del Honorable abogado Pepe Miguel Mosquera, que se supriman en lo que se refiere a los doctores, la ley es para los abogados.....interrupción.....

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario; solamente a que lla que no fue aceptada por la Comisión, es decir... (interrupción)-----

SEÑOR SECRETARIO.- Entonces la del Honorable doctor Camilo Gallegos, antes de entrar a los literales, sería conveniente que se ponga una frase de enlace, que bien podría decir:"doctor en jurisprudencia y abogados, que se encuentren comprendidos dentro de los siguientes casos": y luego los literales. Esto no fue admitido por la Comisión.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso es que el proyecto definitivo tiene otro texto.-----

SEÑOR SECRETARIO.- El nuevo texto dice así: Artículo tres.-"Protección.-La garantía del ejercicio de la profesión de abogados, comprende: a) a los que se encuentren ejerciendo su profesión sin relación de dependencia, b) a los que ejerzan la docencia en los establecimientos de educación superior, c) a los que desempeñen la magistratura, o judicatura, a los secretarios, y demás funcionarios de la Función Jurisdiccional, d) a los que se encuentren prestando servicios de abogados en las entidades de los sectores públicos y privado". Hasta aquí el nuevo texto "-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Este proyecto, fue discutido el día de ayer, de tal manera que, para poder concretar vamos a ir analizando el primer inciso y luego cada uno de los literales, para su aprobación; sobre el primer inciso. - Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA.- Sobre el artículo, señor Presidente.Si-

.*

...mal no recuerdo, yo hice una indicación general, de cambio de redacción, que serviría para la mejor comprensión de esta disposición.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una observación hecha por el Honorable Proaño, que ruego a Secretaría señalarla.-----

SEÑOR SECRETARIO.-El Honorable doctor Proaño, insistía en que se ponga en el inciso primero, que la garantía del ejercicio de la profesión comprendía a los doctores en jurisprudencia y a los abogados que: (y dos puntos) y luego los literales.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ.-Con la observación del señor doctor Proaño, me allano; insistiendo básicamente en mi observación que no sé por qué la Comisión, no tuvo la gentileza de acogerla, en el sentido de que se amplíe a los doctores en jurisprudencia y a los abogados de la República; porque por lo menos en una parte del país, los abogados pueden ejercer la profesión y estos no son doctores, del tal suerte que no sería justo que a los doctores se excluya de este Proyecto, que es justamente para protegerles a ellos.-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, ¿cómo está el primer inciso?-----

SEÑOR SECRETARIO.- El inciso quedaría así: "protección.-- la garantía del ejercicio de la profesión de abogados, comprende a los doctores en jurisprudencia y abogados que y luego los literales.-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores legisladores que estén de acuerdo con que el inciso quede en la forma que ha sido leída, que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, ocho votos a favor de doce Honorables presente, aprobado.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aprobado el primer inciso, ¿por qué no hay quorum?, ¿quién es el que está diciendo que no hay quórum?, la Presidencia no ha dicho que no hay quórum, porque está el quórum completo; había que pedir

.*

....la palabra para hacer algún planteamiento; tiene usted la palabra Honorable Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.-NO hay quórum en la Comisión económica, salvo que usted vote, para que haya quórum.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala.-----

H" AYALA SERRA.-Señor Presidente, una preocupación, a lo mejor no es muy grave, pero de todas maneras no se puede dejar pasar por alto las cosas, en especial cuando uno tiene una inquietud, yo pienso que esta Ley,, se llama Ley de Defensa de los Abogados, en el momento que incorporamos aquí a personas muy respetables que tienen el título de doctores en Jurisprudencia, y que son abogados - al mismo tiempo, porque aquí la ley no excluye absolutamente a nadie, yo lo que diría es que, una sola persona me diga que no abogado, siendo doctor en jurisprudencia; si eso estaría ocurriendo, entonces estaríamos excluyendo a un respetable núcleo, núcleo de profesionales en derecho, y allí si la ley tendría opción a que se cambie pero si hablamos de abogados estamos cerrando universalmente, a los abogados y a los doctores en jurisprudencia, yo creo que no hay mayor preocupación en este sentido, - yo pediría comedidamente una vez que se ha tomado la votación y se ha aprobado, si es que hay el apoyo necesario, que se reconsidere y simplemente se ponga abogados porque si nó tendríamos que cambiar desde el título de la ley, y tendríamos que poner Ley de Defensa de los Doctores en Jurisprudencia y Abogados, y creo que ese no es el espíritu con el que se ha hecho este documento.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS.-Señor Presidente, para hacer un planteamiento similar al que acaba de hacer el Honorable Julio Ayala Serra. Es una ley de defensa de los abogados, - entiendo que el término abogados es el género y excepcionalmente en ciertas Universidades, se otorga también el título de doctor en jurisprudencia, pero todo doctor en jurisprudencia es abogado, mientras tanto si introducimos en el artículo tercero, que trata de las garantías,-

.*

..... de que van a ser asistidos los abogados, y si en este artículo incorporamos a los doctores en jurisprudencia, se estaría desnaturalizando la ley, habría que darle una nueva redacción a todo el articulado, por eso, señor Presidente, yo creo que para que la ley guarde congruencia en todos sus artículos, ya que la garantía comprende también a los doctores en jurisprudencia, me parece innecesario, que en uno de los artículos, y en uno solo se incorpore este adiciónamiento.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, Honorables señores legisladores, yo creo que los dos distinguidos Honorables colegas que han intervenido, tienen la razón, el Honorable Ayala y el Honorable Pío Oswaldo Cueva en tanto en cuanto hace falta que la ley explique claramente que está protegiendo a los doctores en jurisprudencia y a los abogados, como se ha dicho, el lógico también la observación, pero por pasiva se puede entender, que ellos estarían de acuerdo en que se incluyan estas modificaciones, si se amplía el texto de la ley, es decir: Texto de la Ley de Defensa Profesional de los Doctores en Jurisprudencia y Abogados, entonces en este sentido no habría objeción. Esto primero, señor Presidente, para en cierto modo ver si concordamos con las observaciones que se han hecho en la Sala, pero no exactamente lo que aquí se afirma, cierto es que así dicho en términos generales, todo doctor en Jurisprudencia es abogado, porque eso mejor dicho casi todos, porque eso fue, mientras el sistema de estudios universitarios no se cambió, y mientras las conquistas estudiantiles universitarias no vuelvan a determinar otros cambios en las Leyes de Educación Superior en la forma y método de expedición de títulos, cuando se expedía el título de doctor en Jurisprudencia, adicionalmente se daba el título de abogado de los Tribunales de la República, el doctor en jurisprudencia según esas reglamentaciones, recibía otro documento mediante el cual-

.*.
...le permitía, o le permitía si, está bien usado el verbo, le permitía ejercer la profesión de Abogado de los Tribunales de la República, ese no es título, es un documento, expresado o conocido como título que le permitía ejercer la profesión de Abogado de los Tribunales de la República, me parece que dice así; luego vino una nueva ley, y había que inscribir ese título, o hay todavía creo que inscribir ese título; después vino otra nueva, otra ley y ahora hay que inscribirse también en la Federación de Abogados, entonces posteriormente si se reforman las normas universitarias, y ya no es, necesario el grado de abogado para ejercer la profesión, sino de haber concluido cinco años, (en lo que esté equivocado les ruego rectificarme), porque entiendo que esto hay en la Universidad de Guayaquil, y creo que la Universidad Católica de Quito, o en la Central, no sé exactamente de las nuevas modalidades de estudio, pero en todo caso se concluye la carrera universitaria y le entregan el título, el documento que le acredita ser abogado, y que entiendo por tanto puede ejercer la profesión en los Tribunales y Juzgados de la República, por lo menos así decía antes, no sé como diga hoy el título, pero quien quiere estudiar un año más, un título más, entiendo que ahora puede ser abogado y luego doctor en jurisprudencia; no sé si se habrá eliminado la posibilidad de ser doctor en jurisprudencia, no conozco, señor Presidente, en todo caso yo pienso, que como aquí hay una diferencia de criterios, como yo puedo ser el equivocado, también creo que los equivocados pueden ser mis distinguidos colegas, entonces apelo para la decisión definitiva, se consulte a las Universidades del país; previos certificados correspondientes, mientras aquí no tengamos la certeza de lo que estamos hablando, yo por lo menos, señor Presidente, hago estas consideraciones sin tener exactamente, la certeza de los documentos que hagan esta relación, pero pienso, pienso que quien estudia un año más se puede graduar de doctor, es-

. * .

...to por lo menos es en la Facultad de Economía, en la Facultad de Economía, todos salen de economistas, y el que quiere ser doctor en economía estudia un año más o presenta otros requisitos y se gradúa de doctor en Economía, entiendo que es dos años, me dice el Honorable Mejía. Bien, yo creo que todos vamos a intervenir sobre esta materia, veo que ya hay interés en la Sala, y por lo menos me parece importante que dilucidemos este asunto, concretamente entonces, señor Presidente, creo que nada se opone si desde el título de la ley, y desde el artículo primero, incluimos a los doctores en jurisprudencia y a los abogados. ¿Cuál es mi fundamento esencial? mi fundamento esencial al margen de los razonamientos anteriores, es el de que el título de abogado, solamente sirva para ejercer la defensa de los Tribunales y Juzgados de la República, por lo menos así decía antes el título, en cambio, el doctor en jurisprudencia se supone que sirva para ser un asesor jurídico, para ser un jefe de departamento legal, o para que se lo considere dentro de esta categoría, por otra parte, la ley mientras más amplia sea y proteja a un gran sector, sería mucho mejor aceptada y promulgada, que si sólo, solamente circunscribimos al campo de los abogados, señor Presidente; si aquí no decimos que están protegidos, los doctores en jurisprudencia, y sólo los abogados, así como aquí estamos entendiendo que es para todos, alguien también puede entender que no es para quien ejerza una función que está más asimilada al doctor y no al abogado, como estoy diciendo por ejemplo la de asesor jurídico, porque se sobreentiende que para ser asesor jurídico es jurista, y ¿qué es jurista?, también es abogado, el doctor, es el master en un derecho, es el que tiene pedigree? qué es, entonces, señor Presidente no encuentro razón para tratar de limitar este asunto, por otra parte, de ser así, señor Presidente, tendremos que volver a reconsiderar también estos planteamientos desde el artículo primero, para que

.*

...entonces no sea pues la exigencia de que todos tienen que ser miembros de los respectivos colegios provinciales, a excepción de los que manifiesta en su voluntad el contrario, porque aquí en cierto modo estamos poniendo una presión al profesional, le estamos obligando a que no se atreva en su vida, a escribir una carta que no quiere pertenecer al Colegio Profesional, señor Presidente, y el Colegio Profesional, es para garantizar la vida de su organización profesional, pero de quienes ejercen la profesión, entonces aquí como norma general, no solamente para los de abogados, una clase profesional distinguida, respetable y respetada; pero para todas las profesiones debe exigirse requisito para quien ejerza la profesión, para el ejercicio de la profesión, señor Presidente; en todo caso estos planteamientos los iré formulando, si es que es preciso, luego de que se aclaren estos particulares, que me he permitido anotar, y dejo en claro que son opiniones que no está sujetas a la seguridad, porque no conozco las últimas regulaciones, ni los documentos, y me atengo al mejor conocimiento de los Honorables Legisladores, y finalmente a los documentos que se solicite a las Universidades correspondientes. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, hágame un favor, el inciso primero que fue aprobado, sírvase leerlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- El primer inciso, del artículo tres, tiene el siguiente texto aprobado en esta sesión: "Protección. La garantía del ejercicio de la profesión de abogados, comprende los doctores en jurisprudencia y abogados. Hasta aquí.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto está aprobado, hay un planteamiento de reconsideración, si es que tiene apoyo, hay un planteamiento de reconsideración por supuesto, y este proyecto, y digamos el proceso en este rato sería plantearla reconsideración aprobada, por el Honorable Ayala, debidamente respaldada. Honorable Gallegos.-----

.*.

H. GALLEGOS DOMINGUEZ.-Señor Presidente, la inquietud del señor Diputado Pico, es absolutamente válida; porque a -
quím por ejemplo en el Ecuador no existe doctorado en -
ingeniería en otros países existen doctores ingenieros, -
pero a esos doctores también tenemos que incluirle, caso
de que existiría el ámbito de la ley, yo creo, señor Pre -
sidente, y es cierto que los doctores somos abogados, sin
embargo, si tendríamos que en alguna parte, para no cam -
biar toda la estructura de la ley, es una Ley de Protec -
ción de los Abogados, y considero, señor Presidente, y -
señores legisladores, que el momento o el sitio adecuado
es en el artículo primero, cuando habla del ámbito de la
ley, y allí sí como decía el doctor Pico, aclarar, de -
cir que la presente ley garantice previo ejercicio de la
profesión de abogado, para los doctores en jurispruden -
cia y abogados de la República, y los derechos inheren -
tes en la misma, ahí hemos aclarado, esa es señor, la dis -
posición de tipo general, al ámbito de la ley, lo que cu -
bre y alcanza la ley, y en todo lo demás porque estamos -
garantizando a la profesión de abogados, a la que le he -
mos incluido los doctores en jurisprudencia, tendríamos -
que seguir exactamente como está, y de incluíse esto me -
gustaría oír las opiniones, tendríamos que reconsiderar -
este artículo y entonces ahí si apoyaría la reconsidera -
ción al artículo tres, y seguiríamos hablando de los a -
bogados, porque es la posición de abogado para los doc -
tores en Jurisprudencia y Abogados de la República.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Como moción previa se calificaría la -
del Honorable Gallegos, que sería la reconsideración del
artículo primero, que está debidamente apoyado; está -
planteada la reconsideración del artículo primero, los -
señores legisladores que estén de acuerdo con la reensi -
deración que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la -
reconsideración del artículo primero, planteamiento, el -
Honorable Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ.- Sobre el artículo primero lo que

.*

...vamos a discutir es lo siguiente, o me permito sugerir como texto el siguiente: "Ambito de la ley. La presente ley garantiza el pleno ejercicio de la profesión de abogado, a los Doctores en Jurisprudencia y Abogados de la República, y los derechos inherentes" ..etcétera. Y abogados porque son los que en definitiva, porque los dos ejercen la profesión de abogados.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, para aclarar; El Honorable Gallegos sugiere, que sea a los doctores en Jurisprudencia y a los abogados, porque si se une y se dice: a los doctores en Jurisprudencia y abogados, podría tratarse de la misma persona. Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, es importante aclararlo que significa ser abogado y ser doctor en Jurisprudencia; la diferencia entre abogado y doctor en Jurisprudencia, está más bien en el curso de estudios en el pensum universitario del país, pues a pesar de ser país unitario, tenemos diferencias inclusive para otorgar títulos, conforme a las regiones del Ecuador, es así que en la Sierra se nos entrega en un mismo acto académico dos títulos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, el de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; mientras que en el régimen de Costa, en las Universidades de Derecho, se entrega el título de abogado, por el solo hecho de egresar de la Facultad de Jurisprudencia, y para alcanzar el título de doctor en Jurisprudencia tiene que haber un nivel de estudios superior. En las universidades de Quito, tanto en la Católica como en la Central, cuando uno egresa de la Facultad de Derecho, permítame la comparación, señor Presidente, es como un cheque sin fondos; y si no se alcanza exámenes oral, escritos, grados, no se puede ejercer la profesión, sin embargo de haber aprobado seis años de nivel universitario, en consecuencia la verdadera profesión es la del abogado y doctor en Jurisprudencia más bien tiene un título académico, en consecuencia

.*

...aceptando la insinuación del Honorable doctor Gallegos; yo pienso que ya para evitar problemas, lo correcto sería suprimir en el artículo tercero, doctor en Jurisprudencia.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El primer artículo, señor Secretario, tal como quedaría con la observación.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo primero."Ambito de la ley la presente ley garantiza el pleno ejercicio de la profesión de abogado, a los doctores en Jurisprudencia y abogados de los Tribunales de la República, y los derechos inherentes a la misma en todo el territorio nacional. Todos los abogados son miembros de los respectivos Colegios provinciales, a excepción de quienes manifiesten por escrito su voluntad en contrario." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el artículo primero. Está planteada la reconsideración del primer inciso del artículo tercero, los señores legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la reconsideración. Señor Secretario, sírvase leer el texto del proyecto sustitutivo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo tres, texto sustitutivo. Protección. La garantía del ejercicio de la de abogados comprende:"....(interrupción)-----

SEÑOR PRESIDENTE.-Perdón, señor Secretario, sería el texto que fue planteado por el Honorable Proaño, sin doctores en Jurisprudencia, sírvase leerlo por favor; voy a hacer leer el inciso primero como está.-----

SEÑOR SECRETARIO.-"La garantía del ejercicio de la profesión de abogados comprende:".....(interrupción).....

SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS.-Señor Presidente, voy a volver sobre el artículo primero, y ruego... (interrupción).....

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos discutiendo el artículo tercero, a menos que haya una reconsideración nueva, no ha -

.*.

....bría para que tratarlo.-----
H. CUEVA PUERTAS.-Señor Presidente, yo voy a pedir que en cada artículo se ponga atención en lo siguiente: se ha dicho que la profesión de abogado, comprende a los doctores en Jurisprudencia, y a los abogados en cada uno de los incisos dice, por ejemplo en el inciso segundo del artículo primero dice: todos los abogados son miembros de los Colegios Profesionales, esas obligaciones a quienes se refiere?, a la profesión de abogado, o a estas dos clases de profesionales que se han distinguido en el primer inciso. Yo ruego, señor Presidente, que en todo caso se vaya tomando nota de este particular, hemos distinguido entre doctores de Jurisprudencia y abogados, es o no es así, señor Presidente, yo pregunto a los Honorables señores legisladores, hemos distinguido entre doctores en jurisprudencia y abogados, al haber distinguido entre doctores en Jurisprudencia y abogados; ya no podemos en el resto de la ley, señor Presidente, hablar solamente de abogados, porque solamente se referiría a una de las dos calces que se trató de distinguir en el primer inciso, yo lo único que ruego, señor Presidente, es que las indicaciones no lleguen a distorsionar el sentido de la ley, se habló en el artículo primero de la profesión de abogado, como que englobaba a todos y por eso, en los demás artículos se habla solamente de abogados, pero con la reconsideración que se propuso se distinguió entre doctores en Jurisprudencia y abogados, entonces en todos los artículos habrá que poner también incluye, al hablar de abogados, también incluye a los doctores en Jurisprudencia, por ese motivo, señor Presidente, yo no voté por la reconsideración porque la ley tiene que ser clara. Nada más, señor Presidente.-----
SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer el primer inciso del artículo tercero con la observación del Honorable Proaño, como quedaría.-----
SEÑOR SECRETARIO.- Lo que se nos ha entregado en Secreta

.*

...ría dice así, señor Presidente: "La garantía del ejercicio de la profesión de abogados, que"....interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, Honorable Borja, por favor..-----

H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, creo que estamos entrando en algunas confusiones, la Facultad de Derecho o la Escuela de Derecho o la Facultad de Jurisprudencia, - entrega tres calses de títulos: Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, Abogado de los Tribunales de la República y Doctor en Jurisprudencia, de estos tres títulos, el primero y el tercero son meramente académicos, es decir que no sirven como instrumento de aplicación profesional y remunerativa de estos conocimientos, solamente el título de abogado, es una herramienta remuneratoria y profesional, por consiguiente, dado que como aquí ya se hizo notar, todo doctor en Jurisprudencia es forzosa- fatal y necesariamente abogados de los Tribunales, al hablar de que estamos garantizando el ejercicio de la profesión de abogados, estamos cubriendo a todos los doctores y abogados, o sea para decir un poco en broma, los - abogados propiamente dichos, y los abogados por así decirlo, es decir aquellos que son doctores en Jurisprudencia, solamente el título de licenciado, quedaría excluido, de esta ley, porque el título de licenciado es meramente especulativo, meramente académico, como sería el - de doctor en Jurisprudencia si a este título no estuviera unido forzosamente el de Abogado de los Tribunales de la República, por consiguiente yo creo que, la ley como está, está bien hecha-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, perdón señores, pero si no encaminamos la discusión a algo estamos hablando - en realidad sobre nada, estamos planteando, el tercer inciso, a menos que haya otra reconsideración, el tercer - inciso, que es el que estamos leyendo, el que va a leer - Secretaría, es el que está discutiéndose, sirvase leerlo señor Secretario.-----

.*

SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente; Artículo tres, inciso primero: "Protección. La garantía del ejercicio de la profesión de abogados comprende, a los abogados que, "Hasta aquí el primer inciso, luego los literales.--

SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el primer inciso tal como ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el primer inciso literal a).-----

SEÑOR SECRETARIO.- Literal a) "Que se encuentren ejercitando su profesión sin relación de dependencia". Hasta aquí el literal a).-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, se va a prestar esta ley para una confusión tremenda, yo quisiera establecer la diferencia definitiva entre doctor y abogado, porque, perdó, señor presidente, sí señor Presidente, porque sencillamente yo obtuve el título en la ciudad de Guayaquil se estudian seis años no es que se estudia más para ser doctor en Jurisprudencia, la única diferencia para ser doctor en Jurisprudencia es que hay que presentar una tesis escrita, y sustentar la tesis, pero en el grado, existe en las Facultades de Jurisprudencia de la Costa, porque sencillamente hay un Tribunal para cada materia, en donde se presentan cinco profesores y reciben el grado oral de los egresados de Jurisprudencia en la ciudad de Guayaquil, esto en los últimos años, señor Presidente, pero si quieren ser doctores tienen que sustentar la tesis, presentar la tesis escrita, los años son seis para obtener el título de abogado, ahora bien, señor Presidente, nosotros tendríamos que cambiar todos los artículos de la presente ley, porque se habla de abogados en todos los artículos, pero si nosotros ya tomamos en consideración doctor en Jurisprudencia y abogado, tendríamos que en el resto de los artículos también seguir mencionando doctor en Jurisprudencia y abogado, de manera que, señor Presidente, la observación del Hon

. * .

...rable Rodrigo Borja, está muy bien, que se conserve - el texto original de la ley, porque para el ejercicio profesional es para los abogados, doctor en Jurisprudencia y licenciados son títulos netamente académicos, señor - Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, eso no está en discusión en este instante, no sé a que viene el planteamiento, es decir si tiene una consideración específica - que hacerse, porque en este momento estamos discutiendo el literal a), y le ruego que sigamos viendo el literal - a); Honorable Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, estamos realmente en el artículo tres en el literal a), pero se comentó a - quí, señor Presidente, que la redacción de la introducción de este artículo relativo a la protección no estaba bien gramaticalmente, entonces me voy a permitir sugerir la siguiente forma de redacción para este proyecto, artículo tres Protección. La garantía del ejercicio profesional comprende: a), b), c), etcétera, no se nombra ni abogados ni doctores en Jurisprudencia, porque ya en el ámbito de la ley en el primer artículo aprobado están señalados los abogados propiamente dichos y los por así - decirlo, como decía el doctor Borja, los doctores en Jurisprudencia algo así hizo la diferenciación, bien, señor Presidente, conviene eso porque realmente allí no se afecta en nada, sino que se habla de la profesión.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdó, señores legisladores, a menos que se localice al Honorable Gavilánez, en este momento no ha quórum en la Sala, un receso por favor, señor Secretario, sirvase pasar lista de los asistentes.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Se procede a pasar lista, señor Presidente; Honorable Comisión Legislativa de lo Civil y Penal: Honorables, doctor Marco Proaño Maya, presente; doctor Camilo Gallegos Domínguez, presente; abogado Pepe Miguel-Mosquera, ausente; doctor Arturo Piedra Armijos, presente; doctor Rodrigo Borja Cevallos, presente. Comisión Le -

..*.
...gislativa de lo Laboral y Social, Honorables Representantes: licenciado Julio Ayala Serra, presente; profesor - Arquímidez Valdez Carcelén, ausente; licenciado Gudberto-Sigifredo Ortiz, presente; Walter Esparza Fabiany, presente; don Francisco Daza, ausente; De la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, - Honorables Representantes: licenciado Galo Vayas Salazar, ausente; doctor Manuel Valencia Vásquez, ausente; don Luis Antonio Gavilánez, ausente; licenciado Pío Oswaldo Cueva, presente; don Luis Mejía Montesdeoca, presente. De la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, Honorables Representantes: abogado Fausto Vallejo, presente; ingeniero Eudoro Loor, presente; doctor - Galo Pico Mantilla, presente; licenciado Gabriel Nicola, - ausente; don Jorge Fadul Suazo, ausente. No existe quórum en la Comisión de Presupuesto al momento, señor Presidente.-----

CAPITULO V

SEÑOR PRESIDENTE.-Le ruego pasar la lista al Departamento Financiero, se convoca para el próximo martes a las cuatro de la tarde a la Sesión del Plenario, martes a las cuatro de la tarde, se suspende la Sesión.-----
El señor Presidente clausura la Sesión siendo exactamente las dieciocho horas, diez minutos de la tarde.-----

Ing. Raúl Baca Carbo.

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Dr. Vicente Vanegas López.

SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES.

GY/gts.